

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
Acuerdo de Concejo N° 018-2013-CDB

Bellavista, 31 de Mayo de 2013.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales;

Que, se ha propuesto la Renovación de Suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar" y la Municipalidad Distrital de Bellavista con el objeto de establecer mecanismos o instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad;

Con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la Renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar" y la Municipalidad Distrital de Bellavista, con el objeto de establecer mecanismos o instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar" y la Municipalidad Distrital de Bellavista referidos en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO SIMÓN BOLIVAR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 02

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SIMON BOLIVAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

Conste por el presente documento, la **ADENDA** al Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACION TECNOLÓGICO PÚBLICO "SIMON BOLIVAR"** con RUC N° 2025115953 debidamente representado por su Director General Ingeniero **CANDELARIO UCEDA GONZALES** con DNI N° 25528825, con domicilio legal en Calle 3 N° 100 Urbanización Ciudad del Pescador, Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, que en adelante se denominara **"EL INSTITUTO"** y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** con RUC N° 20131369639, representada por su Alcalde Dr. **IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, con DNI N° 10273762 con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, que en lo sucesivo se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de Agosto del 2011 **"EL INSTITUTO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, suscriben el Convenio Interinstitucional, cuyo objeto es regular y normar la ejecución de las practicas Pre-profesionales y Profesionales de los estudiante del Instituto en la Municipalidad, garantizando una adecuada formación o capacitación entre los campos de la salud, que se enmarquen dentro de las funciones que se realizan en la administración central y/o en la red del establecimiento de salud.
- 1.2 El plazo de vigencia del precitado Contrato es de un año computados a partir de la suscripción, es decir desde el 16 de Agosto del 2011 hasta el 16 de Agosto del 2012, y después con Acuerdo de concejo N° 018-2013-CDB, la suscripción de la 1ra Adenda es decir desde 16 de Agosto del 2013 hasta el 16 Agosto del 2015, plazo que podía ser renovado previo acuerdo escrito de las partes conforme se estipula en la Clausula Sexta del referido convenio.
- 1.3 De acuerdo a los establecido en la Clausula Quinta del Convenio, cualquier modificación, ampliación o restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adendas o clausulas adicionales, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente convenio y entraran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL INSTITUTO impulsa el desarrollo académico y administrativa, productivos, tecnológico y científico y difusión de conocimientos, la promoción del desarrollo y la tecnología en el nivel de educación superior no universitaria de profesionales de excelencia, fácilmente incorporables en el mercado empresarial y laboral comprometidos con el desarrollo humano y el fortalecimiento de la identidad regional y nacional.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO SIMÓN BOLIVAR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es ampliar el plazo de vigencia del Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Simón Bolívar y la Municipalidad Distrital de Bellavista, del 16 de Agosto de 2016 hasta el 16 de Agosto de 2019, (03 años), Asimismo incluir nuevos compromisos por parte del Instituto y la Municipalidad que a continuación se detalla:

EL INSTITUTO se compromete a:

- 3.1 Brindar las carreras técnicas de Administración de Empresas, Computación e Informática, Contabilidad, Enfermería Técnica, Electrotecnia Industrial, Electrónica Industrial, Tecnología de Análisis Químico que son de tres años y la carrera de Cocina que es de dos años.
- 3.2 Brindar toda la documentación pertinente al Gerente Municipal y/o el coordinador responsable que éste designe para el presente convenio.
- 3.3 Promover capacitación de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares (cónyuges, hijos y entorno familiar) y ciudadanos en general del distrito de Bellavista.
- 3.4 Realizar convalidaciones para la continuación de las carreras técnica existentes en caso provengan de los CETPROS, Institutos de Educación Técnicas, Universidad o Institutos de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación y normatividad del ministerio de educación.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.5 Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece **EI INSTITUTO** y brindar los beneficios del presente convenio.
- 3.6 Brindar sus instalaciones (previa coordinación) para la realización de eventos de carácter educativo y sin fines de lucro que organice **EI INSTITUTO**.
- 3.7 Brindar la oportunidad para que los estudiantes del **EL INSTITUTO** realicen prácticas en las áreas pertinentes de **LA MUNICIPALIDAD**, las mismas que se efectuaran de acuerdo a las necesidades de esta.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO SIMÓN BOLIVAR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.8 Brindar la participación de sus estudiantes en las campañas o acciones cívicas en que programe **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las carreras que está estudiando y los servicios que se brinden de capacidades, entre otros.
- 3.9 Brindar las facilidades pertinentes a **EI INSTITUTO**, para el cumplimiento del presente convenio
- 3.10 Otorgar facilidades administrativas que permitan viabilizar la ejecución de actividades, programas y/o proyectos a fin de dar cumplimiento al objetivo del convenio.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION FINAL

Las demás Cláusulas del Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Simón Bolívar y la Municipalidad Distrital de Bellavista mantendrán su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en el Callao, a los 16 días del mes de Agosto del año 2016.



Dr. Ivan R. Rivadeneyra Medina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista



Ing. Candelario Uceda Gonzales
Director General
IESTP "Simón Bolívar"